

**RV: 003 2018 00025 Recurso**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado &lt;memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 03/08/2023 8:06

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado &lt;j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (159 KB)

003 2018 00025 Recurso desglose agosto.pdf;

RDO: 2018 - 00025

DTA

Agradecemos que, a partir de la fecha, los procesos de habeas corpus y tutelas, sean remitidos al Correo Institucional [tutelasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), los procesos y documentos penales deben remitirse al correo [cseradenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co); las demandas civiles, laborales y de familia al correo [demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co) y los memoriales o documentos para estas áreas al correo [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS****Envigado, Antioquia**

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

[memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

---

**De:** Marcela Isabel Rúa Echavarría <marcelaruae@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 2 de agosto de 2023 16:56**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 003 2018 00025 Recurso

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Dra. DIANA MARCELA PUERTA SALAZAR**  
Envigado – Antioquia

REFERENCIA : Reitero petición copias y desglose  
Proceso : Ejecutivo con título Hipotecario  
Demandante : **JORGE VELEZ - cesionario**  
Demandado : **EDGAR JARAMILLO VILLEGAS y OTRA**  
Radicado : **2018 - 00025**

Cordial Saludo,

Respetuosamente adjunto escrito para ser adosado al expediente con radicado **003-2018 - 0025**.

Agradezco su atención al presente,

**MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA**  
Abogada U de A  
Especialista en Derecho Procesal.  
Cel. 318 548 2929

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información privada. Si no es el destinatario de este correo y lo ha recibido por error, agradecemos comunicarlo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.



Se amable con el medio ambiente: no imprimas este correo a menos que sea completamente necesario



Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Dra. Diana María Salazar Puerta**

Envigado – Antioquia

Referencia : Recurso  
Proceso : Ejecutivo con título Hipotecario  
Demandante : **RICARDO TULIO TAMAYO**  
Demandado : **EDGAR JARAMILLO VILLEGAS y OTRA**  
Radicado : **2018 - 00025**

**MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA**, abogada titulada, mayor de edad, vecina de Medellín, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación al auto notificado por estados el 28 de julio, según el cual el juzgado manifiesta que los dineros cancelados por el rematante hacen parte del crédito, lo cual es alejado de toda realidad.

El valor del crédito por el cual fue adjudicado el inmueble, realizada la suma y de acuerdo a la realidad procesal, solo comporta capital adeudado, intereses y las costas procesales sumas que fueron cobradas en su calidad de ACREEDOR EJECUTANTE, sumados estos valores corresponde al valor en el cual fueron adjudicados los bienes. Las sumas que canceló el señor REMATANTE hoy ADJUDICATARIO, tienen su génesis en obligaciones que no fueron parte de este proceso judicial, llamando así la atención que este despacho quiera incluirlas como créditos que fueron parte de la contienda procesal.

A saber las obligaciones que fueron pagadas al municipio, a la DIAN, eran adeudadas por los ejecutados y no hacían parte del proceso, por lo cual el pago realizado por el señor REMATANTE lo hizo como pago de deuda por tercero estando en su derecho pleno de realizar el cobro, siendo totalmente desacertada la posición del despacho y desfavoreciendo en grado sumo los intereses del señor JORGE VELEZ en detrimento de su patrimonio, cuando los deudores aún tiene bienes para pagar lo que estaba en su patrimonio por cuentas por pagar, ajenas a este proceso y que no por el hecho de acceder al mismo en remate van directo a hacer parte del crédito acá ejecutado.

Es por ello que solicito se reponga la decisión del despacho corrigiendo el yerro, entregando las facturas debidamente canceladas, mediante el desglose, con la debida nota de constituir título ejecutivo a quien pago por ellas.

*Marcela Isabel Rúa Echavarría*  
A B O G A D A

Especialista en Derecho Procesal U de A

Respetuosamente,

**MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA**

C.C. 32.109.751 del C. S. de J.

T.P. 176.117 del C. S. de J.

e-mail: marcelaruae@gmail.com - marcelaruae@hotmail.com  
Medellín - Cel. 318 5482929